CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FÁBRICAS EXTERIORES, PRIMERA FASE DE LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA MAYOR DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

En Jerez de la Frontera, a 28 de Julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alberto Castillo Merino** mayor de edad, [redacted] con **D.N.I. núm.** [redacted] y domicilio, a efectos de notificaciones e[redacted]

Y de otra, D. **Manuel Campano Durán,** mayor de edad, con **D.N.I. núm.** [redacted] domicilio a los mismos efectos en [redacted]

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la **DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ,** con **C.I.F. R-1100062-G** y domicilio en Plaza del Arroyo nº 50 de Jerez, en su condición de Ecónomo de la misma y en adelante, **LA PROPIEDAD.**

El segundo, en nombre y representación de la empresa **HERMANOS CAMPANO S.L.U.** como gerente y administrador único, con **CIF B-29361557** y domicilio fiscal en Avda. Caminito del Rey nº 5 (29550) de Ardales, (Málaga), en adelante, **LA CONSTRUCTORA.**

Ambas partes, compareciendo en la representación acreditada y reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad para contratar, han convenido otorgar el siguiente contrato, y a tal efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

I.- ***LA PROPIEDAD***, tiene el propósito de realizar las obras contempladas en el **"Proyecto de Conservación y Restauración de Fábricas Exteriores en la Basílica Menor de Ntra. Señora de los Milagros. Fase II-A: Capillas de la Epístola"**, redactado por el arquitecto D. Manuel Fernández-Prada.

Dichas obras se realizarán bajo la dirección facultativa del arquitecto reseñado.

II.- ***LA CONSTRUCTORA,*** **HERMANOS CAMPANO S.L.U.**, ha resultado adjudicataria de las citadas obras, y se compromete a realizarlas en las condiciones establecidas en las siguientes

[redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la Obra.- El objeto de este contrato se instrumenta en la ejecución de las obras descritas en el exponendo primero del presente contrato, que ***LA CONSTRUCTORA*** se compromete a realizar, llevándose a cabo los trabajos a tenor de lo establecido en el Proyecto anteriormente referido y el Presupuesto que a continuación se detalla, sin que puedan eliminarse ningunas de las partidas contratadas.

SEGUNDA. **Presupuesto y Costes de Obra**. - Las obras se realizarán conforme al Presupuesto General elaborado por ***LA CONSTRUCTORA*** y previamente aceptado por ***LA PROPIEDAD***, que se incorpora a este contrato desglosado por capítulos, por un importe global de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (238.782,73 €) I.V.A** incluido (**197.341,10 €** de Presupuesto de Contrata más **41.441,63 €** de I.V.A).

Serán de cuenta de ***LA PROPIEDAD***, el pago de los honorarios de la Dirección Facultativa, la tasa por Licencia de Obra, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (si procede) y cualquier otra exacción que corresponda a ***LA PROPIEDAD***.

Serán de cuenta de ***LA CONSTRUCTORA,*** el coste de los trabajos a realizar para el cumplimiento del preceptivo **Plan de Seguridad y Salud** y de las modificaciones que de las normas legales se dictasen con posterioridad a este contrato, y asimismo serán de su cuenta: las obras necesarias para la protección de elementos que pudieran ser perjudicados por las obras, los tributos de ocupación de vía pública y cuantos se motivaran por la propia ejecución, el Seguro de la Obra, la guardería del edificio y el pago de los recibos de agua y electricidad mientras duren las mismas.

El control y seguimiento de la obra se reflejará en el **Libro de Órdenes,** que será diligenciado por el Arquitecto Director de Obra, y en el cual la Dirección Facultativa anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

TERCERA. Plazo de Ejecución. - El plazo total de terminación de las obras se fija en cinco (**5) meses,** que empezarán a contabilizarse a partir de la fecha de formalización del ***Acta de Inicio redactada y firmada por la Dirección Facultativa de la Obra, el Representante legal de la Diócesis y el de la Empresa Constructora.***

La CONSTRUCTORA, tendrá derecho a la ampliación del plazo por los siguientes motivos:

a. Causa de fuerza mayor de acuerdo con la Ley.
b. Cuando la obra se paralice total o parcialmente por causa imputable a ***LA PROPIEDAD.***
c. Huelga General en el sector de la construcción.
d. Inclemencias del tiempo justificadas.

Para poder ejercer el derecho de ampliación de plazo, **LA CONSTRUCTORA** deberá solicitarlo por escrito a **LA PROPIEDAD**, exponiendo los motivos que lo justifican en el plazo máximo de un mes desde que éstos tuvieran lugar, pudiendo solicitar cualquiera de las partes informe sobre el particular a la **Dirección Facultativa de la Obra.**

Si por causas no imputables a las partes, la obra se paralizara, los gastos de guarda y custodia serán por cuenta de ***LA PROPIEDAD.***

CUARTA. <u>Modificación del Contrato</u>. - ***LA CONSTRUCTORA*** no podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte de este contrato. **Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente y por escrito por la Dirección Facultativa de la Obra y por *LA PROPIEDAD*.**

Si ***LA CONSTRUCTORA*** ejecutase algún trabajo con materiales o sistemas constructivos inadecuados, o con deficiente mano de obra, de tal forma que la Dirección Facultativa considerara dicho trabajo inadmisible, ***LA CONSTRUCTORA*** vendrá obligada a demolerlo cuantas veces sea necesario y reconstruirlo en forma adecuada, a sus expensas y sin derecho a reclamar cantidad alguna o aumentos de plazo por estos conceptos.

QUINTA. <u>Personal de la Obra</u>. - Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de ***LA CONSTRUCTORA*** a todos los efectos, pudiendo exigir **LA PROPIEDAD** y/o la Dirección Facultativa a ***LA CONSTRUCTORA*** que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias.

Asimismo, todo el personal que trabaje en la obra, incluso las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de Accidentes de Trabajo y dado de Alta en la Seguridad Social y/o Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, y por cuenta de ***LA CONSTRUCTORA***, lo que en cualquier momento podrá comprobar la Dirección Facultativa y/o ***LA PROPIEDAD***, exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes.

LA PROPIEDAD queda relevada por ***LA CONSTRUCTORA*** de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra.

SEXTA. <u>Certificaciones y Forma de Pago</u>. -

Dentro de los CINCO (5) últimos días de cada mes, **LA CONSTRUCTORA** presentará a la Dirección Facultativa una propuesta de medición de los trabajos realizados durante el mes en curso. La Dirección Facultativa comprobará la medición y en un plazo de DIEZ (10) días naturales presentará a **LA PROPIEDAD** la Certificación de los trabajos realmente ejecutados, dando parte a **LA CONSTRUCTORA** para que emita la correspondiente factura.

Si superado dicho plazo, la Dirección Facultativa no presentase la Certificación, la medición elaborada por **LA CONSTRUCTORA** adquirirá el rango de Certificación Provisional, a expensas de una futura validación por parte de aquella.

El abono de las certificaciones por **LA PROPIEDAD,** se efectuará en plazo máximo de **5** días desde la recepción de las mismas, previa presentación de la correspondiente factura por **LA CONSTRUCTORA**, mediante transferencia en la cuenta bancaria de su titularidad de que a continuación se indica:



Recibidas las obras en los QUINCE (15) días siguientes, la Dirección Facultativa procederá, con la asistencia de **LA CONSTRUCTORA**, a la medición general de las obras realmente ejecutadas. El resultado de la medición se notificará a **LA CONSTRUCTORA** para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la aceptación por parte de **LA CONSTRUCTORA** de la medición propuesta, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente Certificación Final.

En en el plazo máximo de **CINCO (5) días** contados desde el inicio de las Obras, **LA CONSTRUCTORA** constituirá un aval bancario a favor de **LA PROPIEDAD** en concepto de garantía, por el importe que corresponda al 5% del presupuesto total de las mismas. El citado aval, **será devuelto a LA CONSTRUCTORA transcurrido UN (1) año** desde la recepción de las obras, siempre y cuando **LA CONSTRUCTORA** haya cumplido con lo estipulado en la **cláusula octava** del presente Contrato.

SÉPTIMA. Sanciones por Retraso de Obra. -Para garantizar el cumplimiento de la fecha de terminación de las obras, se establece una penalización por retrasos finales de las mismas.
Cuando exista un retraso **de hasta 15 días**, se aplicará una **penalización** del 2 por mil del presupuesto total de la obra. (a razón de 477,57 € por día).

Cuando exista un retraso **de entre 15 a 30 días**, se aplicará una **penalización** del 3 por mil del presupuesto total de la obra. (a razón de 716,35 € por día).

Cuando exista un retraso comprendido de **entre 1 a 2 meses**, se aplicará una penalización del 4 por mil del presupuesto total de la obra. (a razón de 955,13 € por día).

Cuando exista un retraso **superior a 2 meses**, se aplicará una **penalización** del 5 por mil del presupuesto total de la obra. (a razón de 1.193,91 € por día).

OCTAVA. Plazo de Garantía. - Una vez recibidas las obras, empezará a correr un plazo de garantía de doce meses, durante la cual ***LA CONSTRUCTORA*** deberá atender a la reparación de todos y cada uno de los defectos que se manifiesten y que le sean imputables. Terminado el plazo de garantía ***LA CONSTRUCTORA*** responderá por la denominada responsabilidad decenal, en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 1.591 del Código Civil.

NOVENA. Discrepancias Técnicas. - Las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante el transcurso de las obras y mientras el contrato no se haya resuelto a instancia de cualquiera de las partes, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la Dirección Facultativa de la Obra.

En otro caso, finalizadas las obras y resuelto o extinguido el contrato, las divergencias se someterán a la jurisdicción ordinaria, siendo Juzgados o Tribunales competentes los de Jerez de la Frontera, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

